Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

dieciséis de octubre de dos mil veinte
Expediente 500013153002 2020 00011 00

1. Para todos los efectos procesales pertinentes téngase en cuenta que el ejecutado **Leonardo Bertulfo Astros Baquero** se notificó personalmente del presente asunto, en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y guardó silencio dentro del término legal de traslado.

2. Una vez se acredite la práctica del embargo del bien hipotecado, decretado en el literal **E)** del auto proferido el 13 de febrero hogaño, se decidirá de fondo el presente asunto, tal como lo establece el numeral 3 del artículo 468 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase,

(con firma electrónica)
Andrés Villamarín Díaz
Juez

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en estado No. 57 del 19 -10-2020, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 07:30 am.

Eliana Maldonado Nieves
Secretaria

Firmado Por:

NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d58855139200b237d4515eae3d67e15e66312b2dc3cae2d9e4596148d70a0d81

Documento generado en 16/10/2020 03:00:55 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica